

9. CIVIL 1075/58

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número 228

Año 1950

NOMBRE

PUEBLO

Dionisio Hernandez Bella.

Rodenas.

Asunto: Infracción Ley de Caza.

3º

R. 9º 957

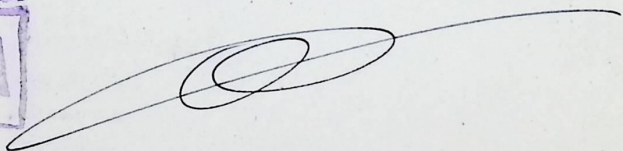
Para su entrega al interesado ad-
junto remito a Vd. escrito dirigido al
vecino de esa localidad D. DIONISIO
HERNANDEZ BELLA, trasladandole el reci-
bido en este Gobierno Civil, proceden-
te del Exmo Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de Guadalajara.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 25 de febrero de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTNº.

MINUTA



Sr. Alcalde de Rodenas.-

TERUEL.



Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. 958.

NOTA.-Al contestar citese Negociado y Número

Con esta fecha se recibe en este Gobierno Civil escrito del Exmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Guadalajara que dice lo siguiente.

" Con fecha ~~19~~ diciembre último elevó instancia a este Gobierno Civil el vecino de Rodenas de esa provincia de su digno mando, D. DIONISIO HERNANDEZ BELLA, solicitando la devolución de las escopetas que les fueron intervenida por la Guardia Civil de esta provincia, al expresado y a dos mas del mismo pueblo, por infracción a la Ley de Caza, alegando que el Juzgado de Paz correspondiente dictó sentencia acordando la perdida de dichas escopetas, pudiendo ser recuperadas previo abono de cien pesetas en papel de pagos al Estado, haciendo constar en dicha instancia que se presentaeon en tiempo y forma al Comandante del puesto de la Guardia Civil de el Pobo de Dueñas, el que tenía las escopetas de referencia en deposito, no haciendoles entrega de las mismas y manifestandoles que las enviarías a la Cabezera de Comandancia para proceder a su venta en pública subasta. -Hecha la información correspondiente se ha comprado que el no haberles devuelto las tan precitadas armas es debido a no poseer licencia de caza expedida con anterioridad a la fecha de la denuncia, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Caza y 49 del Reglamento para su aplicación. -Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar se haga saber al interesado!"

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

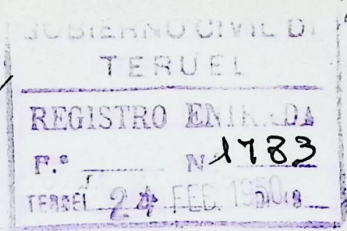
Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 25 de febrero de 1950.
EL GOBERNADOR CIVIL INTNº.

MINUTA

Sr. D. Dionisio Hernandez Bella. Rodenas .- TERUEL.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA



Excmo. Señor.

Negociado 39.0.P.
Número 1995

Con fecha 19 de diciembre último elevó instancia a este Gobierno Civil el vecino de Rodenas de esa provincia de su digno mando, D. DIONISIO HERNANDEZ BELLA, solicitando la devolución de las escopetas que les fueron intervenidas por la Guardia Civil de esta provincia, al expresado y a dos más del mismo pueblo, por infracción a la Ley de Caza, alegando que el Juzgado de Paz correspondiente dictó sentencia acordando la pérdida de dichas escopetas, pudiendo ser recuperadas previo abono de cien pesetas en papel de pagos al Estado, haciendo constar en dicha instancia que se presentaron en tiempo y forma al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de El Pobo de Dueñas, el que tenía las escopetas de referencia en depósito, no haciéndoles entrega de las mismas y manifestándoles que las enviaría a la Cabezera de Comandancia para proceder a su venta en pública subasta.

Cítase al contestar el negociado y número.

He - -



--cha la información correspondiente se ha comprobado que el no haberles devuelto las tan precitadas armas es debido a no poseer licencia de caza expedida con anterioridad a la fecha de la denuncia, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Caza y 49 del Reglamento para su aplicación.

Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar se haga saber al interesado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Guadalajara, 21 de febrero de 1.950.

EL GOBERNADOR CIVIL.



Juan Caza

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

TERUEL.

